



RESOLUCIÓN 069 DE 2021

“Por la cual se adopta y actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados de planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C.”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., el Acuerdo 514 de 2012, el Acuerdo 755 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

La constitución política de Colombia, en el artículo 122 consagra que *“No habrá empleo público que no tenga funciones establecidas en la ley o reglamento”*.

En este mismo sentido el Congreso de la República expidió la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios en los cuales regula las normas del empleo público y carrera administrativa de las entidades territoriales.

El artículo 32 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 faculta a las entidades para elaborar, expedir, adoptar, actualizar, modificar o adicional el manual específico de funciones y competencias laborales, mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.

El Decreto 2539 de 22 de julio de 2005, establece las competencias laborales generales para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a los cuales se les aplican el Decreto Ley 785 de 2005.

El Decreto 1083 de 2015, dispone que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del Decreto Nacional 815 del 8 de mayo de 2018, establecen las Competencias Comportamentales Comunes a los Servidores Públicos y las Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico, actualizadas a la nueva dinámica que exige el empleo público.

El artículo 3° de la Resolución 0629 del 19 de julio de 2018 expedida por la directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de las entidades públicas, se deberán incorporar, además de las competencias comunes señaladas en el Decreto 815 de 2018, las Competencias específicas establecidas en dicha resolución, para el ejercicio de los empleos de los niveles jerárquicos: profesional o técnico, a los que se les asigne funciones archivísticas.





Continuación de la Resolución 069 de 2021

Mediante el Acuerdo 755 de diciembre de 2019, se modificó la estructura organizacional de la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictaron otras disposiciones.

Gobierno Nacional, expidió el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y actualizar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Personería de Bogotá D. C., para los empleos de la planta de personal establecidas por el Acuerdo Distrital 755 de 2019, cuyo documento hace parte integral del presente acto administrativo como anexo. Estas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios, con criterios de eficiencia y eficacia, en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Personería de Bogotá, D.C.

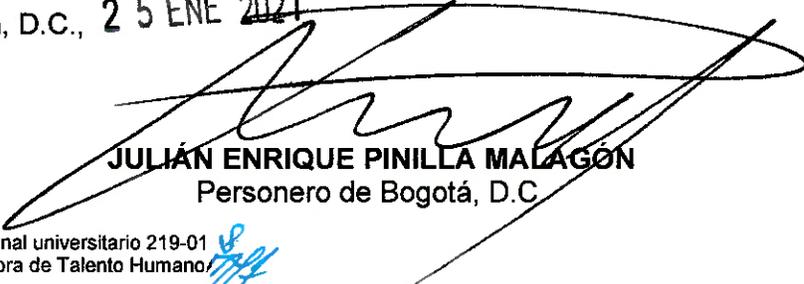
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al (la) Director (a) de Talento Humano para que socialice y comunique a todos los funcionarios, por el medio que considere más adecuado, la modificación al manual de funciones, con el fin de que oriente a los respectivos empleados en el cumplimiento de estas. Así mismo, el jefe de cada área deberá comunicar a los funcionarios a su cargo sobre dicho manual, dentro de la inducción al puesto de trabajo y cuando exista cualquier novedad en el cambio de funciones.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) personero(a) de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo podrá adoptar las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y competencias, en los casos que se considere necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 25 ENE 2021


JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: LFC- profesional universitario 219-01
JPMT- Directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

 Personería de Bogotá •  Personería de Bogotá •  @Personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

